



Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

No. 155-E

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y tiene el honor de adjuntar la nota DIDHD/GAIID No. 5190/0114 del 23 de enero de 2013, suscrita por la Señora Directora (e) de Derechos Humanos y DIH, Mónica Fonseca, mediante la cual el gobierno de Colombia envía las respuestas al cuestionario relacionado con la resolución A/HRC/21/30, sobre los marcos judiciales y legales así como sobre las medidas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia relacionadas.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas hace propicia la ocasión para renovar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Nueva York, 26 de enero de 2013

A la Honorable
Señora **NAVANETHEM PILLAY**
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el DIH
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Naciones Unidas
Ginebra



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

DIDHD/GAIID No. 5190/0114

Bogotá D. C., 23 de enero de 2013.

Honorable Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre del Estado colombiano en la oportunidad de hacer referencia a la nota YB/GN/TT del pasado 3 de diciembre de 2012, mediante la cual la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos invitó a las Misiones Permanentes, acreditadas en Nueva York, a enviar las respuestas sobre el cuestionario relacionado con la resolución A/HRC/21/30 y en el que se solicita información sobre los marcos judiciales y legales así como las medidas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia relacionadas.

Al respecto, me permito acompañar esta misiva con el documento que informa sobre todo lo solicitado en dicha comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a la señora Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


MÓNICA FONSECA JARAMILLO
Directora (e) de Derechos Humanos y DIH

A la Honorable
Señora **NAVANETHEM PILLAY**
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Naciones Unidas
Ginebra



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESPUESTA AL CUESTIONARIO ENVIADO MEDIANTE LA NOTA YB/GN/TT Y RELACIONADO CON LA RESOLUCIÓN A/HRC/21/30

- i. **Kindly provide information on the phenomena of xenophobia in your national context, including any general trends.**

Por favor suministre información relacionada con el fenómeno de la xenofobia en su contexto nacional, incluyendo cualquier tendencia general que pueda existir

RESPUESTA: En Colombia el estado ha reconocido la existencia de algunas prácticas de Racismo y Discriminación Racial en diferentes documentos y sobre esa base ha venido trabajando de manera decidida para afrontar de manera integral la problemática.

Al respecto, una Comisión Intersectorial creada mediante Decreto 4181 de 2007, trabajó en un diagnóstico que evidenció 10 Barreras para el Desarrollo de los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palanqueros y Raizales, en la cual identifica como la principal barrera para el Desarrollo de estos pueblos la existencia de la Discriminación Racial y Racismo.

Es importante mencionar también que el fenómeno de la xenofobia que pueden sufrir nuestros connacionales en el extranjero, ligado con la migración, la cual tiene como principales causas la búsqueda de oportunidades laborales, el mejoramiento de la economía familiar, así como el conflicto armado interno del País.

- ii. **How is xenophobia addressed in your country (include any legal and judicial frameworks and practices, substantive and procedural measures)?**

Cómo es manejada la xenofobia en su país (incluya las prácticas y marcos judiciales, medidas de carácter sustantivo y procedimental)?

RESPUESTA:

El Estado colombiano ha asumido el compromiso por la vigencia de los derechos humanos de todos y cada uno de los colombianos y por la garantía del derecho fundamental a la igualdad. Ha sido un esfuerzo de décadas, en el cual ha contribuido grandemente la sociedad civil, y que finalmente se vio materializado en la Constitución Política de 1991, marco fundamental de lucha contra todas las formas de discriminación.

La Constitución Política acoge un enfoque multidimensional de la igualdad: insiste en la igualdad formal pero exige también la realización de la igualdad material, recoge el concepto de la igualdad de oportunidades, incorpora el principio de equidad, incluye el criterio de la diferencia y

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

ordena la adopción de acciones afirmativas a favor de los grupos discriminados o marginados y la protección especial de las personas en circunstancias de debilidad manifiesta.

El enfoque pluriétnico y multicultural, también se hace expreso en nuestra Constitución, reconociendo, protegiendo y garantizando la diversidad étnica y cultural (artículo 7) y promoviendo la adopción de medidas "a favor de grupos marginados o discriminados" (artículo 13). La Constitución asimismo establece que "las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (artículo 63).

Igualmente, las disposiciones transitorias de la Constitución disponían ordenaron la formulación de una ley que les reconociera a las comunidades negras que habían venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas de producción tradicionales, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habría de marcar la misma ley.

En efecto, este mandato constitucional se cumplió con la expedición de la ley 70 de 1993, más conocida como ley de las comunidades negras. Uno de sus principales desarrollos ha sido la titulación colectiva en la cual se ha avanzado significativamente. Se han titulado aproximadamente 5.300.000 hectáreas de las 5.600.000 hectáreas previstas. Es decir que la meta se ha cumplido en un 91% de lo estimado inicialmente.

Igualmente, existe toda una institucionalidad dedicada a la formulación de políticas a favor de los grupos étnicos y su protección. A nivel del ejecutivo, y dependiendo del Ministerio del Interior se creó la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y mediante el Decreto 4679 del 17 de diciembre de 2010 se crea el Programa Presidencial para la formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal cuyas funciones son ejercidas bajo la dirección y orientación del Vicepresidente de la República.

Es importante destacar que dicho Programa Presidencial tiene como objetivo institucional avanzar en la inclusión e igualdad de oportunidades, económicas, sociales, políticas y culturales para las comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales. Para ello se sustenta en los siguientes ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento Institucional: Apoyar a los municipios y departamentos con mayor población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal en la gestión de mejoramiento administrativos y misional, así como los procesos de inclusión social y económicas de sus comunidades.
2. Rezago Institucional: Gestionar, implementar y apoyar la oferta institucional mediante la articulación de las Agencias de Estado y de Cooperación, el seguimiento del desarrollo de políticas y la construcción de consensos y acuerdos que garanticen mejorar las condiciones de vida de las comunidades.
3. Formación de Capital Humano: Gestionar procesos de capital humano a través de la aplicación de acciones afirmativas y la promoción del liderazgo en la población juvenil y la niñez con perspectiva de género.

4. Desarrollo Económico: Gestionar el desarrollo productivo a través de las cadenas y mini cadenas productivas desde las cuales se articulen los consejos comunitarios y organizaciones de productores a dinámicas de economía formal.
5. Objetivos del Milenio-ODM: Contribuir con las Agencias del Estado y de la Cooperación Internacional en el seguimiento de las metas del milenio, mediante la realización de actividades comunitarias para la consolidación de una matriz de control.

Colombia, cuenta también con una Defensoría Delegada para Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo y con la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos y Grupos Étnicos estas dos últimas que desempeñan funciones en la lucha contra la discriminación en su calidad de órganos de control independientes.

Asimismo, la Corte Constitucional, creada por la Constitución de 1991, ha adoptado una serie de decisiones vinculadas a la situación de los afrocolombianos, indígenas y mujeres frente a reclamos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales. Se destaca la reciente adopción de los Autos 004¹, 005² y 092 de 2009 a través de los cuales imparte órdenes comprensivas al Gobierno nacional para que fortalezca la atención de la población indígena, afrocolombiana y de mujeres desplazadas o en riesgo de desplazamiento, las cuales ha asumido el Gobierno con la mayor responsabilidad.

Es igualmente importante resaltar que los cuatro últimos Planes Nacionales de Desarrollo (1998-2002; 2002-2006; 2006-2010 y 2010-2014³) han incluido componentes específicos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos y al reconocimiento y fortalecimiento de su identidad cultural. Esto quiere decir que una política pública destinada a promover la mejoría de las condiciones de vida de los grupos étnicos en Colombia, es prioritaria para el Estado.

De igual manera el documento Conpes 3660 de mayo de 2010⁴, busca implementar soluciones para generar oportunidades de acceso al desarrollo humano sostenible, y reducir la brecha en las condiciones de vida de la población Afrocolombiana respecto al resto de la población del país. Este documento presenta un balance de las principales políticas, planes, programas y proyectos

¹ En desarrollo al seguimiento del cumplimiento de la Sentencia T025 de 2004, que declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, la Corte Constitucional emitió el Auto 004 de 2009: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, y con el objeto de proteger sus derechos fundamentales. En razón a ello, donde establece una serie de medidas a adoptar por parte del Gobierno

² En este sentido, el Auto 005 de 2009, contiene las siguientes órdenes:

1. Diseño de 62 Planes Específicos de Protección y Atención para la Población Afrocolombiana en Situación de Desplazamiento;
2. Plan Integral de Prevención, Protección y Atención de la Población Afrocolombiana.
3. Diseño plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana.
4. Poner en marcha la ruta étnica propuesta por Acción Social dentro del proyecto de protección de tierras y patrimonio;
5. Los Ministerios del Interior y de Justicia y de Defensa, deben presentar a la Defensoría del Pueblo, informes bimensuales sobre las acciones tomadas para obtener el cumplimiento de las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con las Comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó.

Para dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la H. Corte Constitucional, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Subdirección de Atención a la Población Desplazada, han institucionalizado los días martes de reuniones con las entidades que por sus competencias deben coadyuvar al cumplimiento del Auto No. 005 de 2009.

³ <http://www.convergenciaincnoa.org/files/PND%20AFRO%202010-2014.pdf>

⁴ <http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=oqFauhEG1C4%3D&tabid=273>

que el Gobierno nacional ha implementado en beneficio de la población Afrocolombiana, Así mismo, plantea acciones en seis ejes problemático identificados como los más estratégicos, que permitirán superar las "barreras invisibles" las cuales dificultan que la población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal, pueda acceder a igualdad de oportunidades que mejoren las de condiciones de vida. El Plan de Acción de la política, desarrolla acciones en materia de ajustes normativos; acceso, permanencia, pertinencia y calidad en la educación; capacitación en enfoque diferencial y acción sin daño; desarrollo productivo; e inclusión de la variable étnica en los registros administrativos.

Cabe resaltar que Colombia ha firmado varios tratados y ha ratificado otros, todos orientados a proteger la diversidad étnica y cultural y combatir los fenómenos de racismo, discriminación racial, xenofobia y todo tipo de intolerancia, tales como: El Convenio 169 de la OIT, el 7 de agosto de 1991 y la firma de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial el 23 marzo 1967 y el 2 septiembre 1981. De otra parte en el país hay promoción de la diversidad cultural como un mecanismo para visibilizar las culturas y etnias. Desde el Observatorio contra la Discriminación y el Racismo de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, se está trabajando una propuesta de promoción de la diversidad cultural y étnica la cual contempla capacitación a funcionarios públicos, fuerza pública y medios de comunicación para coadyuvar en prevenir y erradicar la problemática de la xenofobia, la discriminación y el racismo.

Por último vale destacar la ley 725 de 2001 estableció el "Día Nacional de la Afrocolombianidad", que se celebra cada 21 de mayo, para recordar la abolición de la esclavitud en esa fecha en 1851. Esa conmemoración indicaría que Colombia es una democracia racial, respetuosa de la diferencia, poco discriminatoria y que valora positivamente la contribución de los afrocolombianos a nuestra nacionalidad.

- iii. **Which national mechanism(s) with competences to protect against and prevent all forms and manifestations of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance does your country have in place? Kindly indicate the(ir) mandate(s) and powers, including any proposals for improvement on the basis of national experience.**

Qué mecanismo(s) nacional(es) hay establecido(s) en su país con competencias sobre la prevención y la protección contra todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas de intolerancia relacionadas? Por favor indique las disposiciones y alcances de estos mecanismos, incluyendo cualquier propuesta para su mejora sobre la base de la experiencia nacional.

El estudio del racismo y la discriminación racial se puede realizar a partir de dos grandes vertientes. Por un lado, se encuentra aquella tendencia teórica que ubica en el siglo XV el origen del racismo ya que es allí donde se estudian las grandes ideologías como el sexismo y la lucha de clases sociales, estos análisis tienden a colocar la pobreza como el síndrome de una desigualdad donde todos los pobres y vulnerables son puestos en similar situación excluyendo a contingentes

de seres humanos en los mínimos del desarrollo humano y para la cual es innecesario analizar temas raciales para entender los patrones del sistema capitalista.

Otra tendencia, ubica mucho antes del siglo XV, el diseño de un acuerdo entre comunidades ancestrales para regular las relaciones entre los seres humanos. En esta tendencia la trata y la esclavitud de africanos y sus descendientes no son un accidente histórico sino, la concreción de pacto inscrito en la larga duración de la historia de la humanidad. Para esta tendencia, todos los estudios en sociedades como la colombiana, deben matizar la diferenciación racial dando un lugar protagónico al color y fenotipo.

Lo anterior es necesario comprenderlo para revisar porque algunas respuestas institucionales sobre la gente afro, negra, raizal y palenquera son todavía deficientes, incluso algunas instituciones se encuentran rezagadas en una oferta diferencial para las comunidades negras, el uso de la variable étnico-racial, ha demostrado su utilidad para delimitar quienes son los sujetos a los cuales se vulnera por su color de piel.

Ante el panorama descrito, el gobierno nacional como mecanismo creó mediante decreto 4679 del 17 de diciembre de 2010, el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de la Población Afro colombiana, Negra, Palenquera y Raizal, al cual se hizo referencia en la respuesta precedente.

Así mismo, el Congreso de la Republica, aprobó en el año 2011, la Ley 1482 de 2011, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones, cuyo objeto es el de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Igualmente, es importante señalar, que el Estado Colombiano ha venido apoyando a través del Programa Presidencial Afro colombiano, las iniciativas de algunas campañas que han emprendido organizaciones de lucha contra la Discriminación como CHAO RACISMO entre otras y el liderazgo de algunos foros en contra de la discriminación.

- iv. **Kindly provide information or any comments your country might have on the issue of procedural gaps to the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (ICERD), including any legal and judicial frameworks and practices, substantive and procedural measures.**

Por favor suministre información o los comentarios que tenga su país con relación al tema de los vacíos procedimentales de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD por su sigla en inglés), incluyendo cualquier práctica y marco jurídico, medidas de carácter sustantivo y procedimental.

Con la expedición del Decreto 4635 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución a las víctimas pertenecientes a comunidades

negras, afro colombianas, raizales y palenqueras, las víctimas de estas comunidades deben acudir a los Centros Regionales de Atención y Reparación, donde habrá presencia de las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

- la Defensoría del Pueblo.
- la Personería Municipal o Distrital.
- Procuradurías Regionales.
- las Alcaldías y Gobernaciones.

Hay que tener en cuenta que la atención y orientación que se preste a las víctimas será libre de todo tipo de trato discriminatorio y deberá garantizarse la traducción para aquellas víctimas que no hablen el castellano como primera lengua, como es el caso de las comunidades de San Basilio de Palenque y las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Las medidas de asistencia que reciben las víctimas se relacionan con:

Ayuda Humanitaria: deberá contar con enfoque étnico, ser flexible y adecuada a las Características culturales y las necesidades propias de las víctimas en cuanto a alimentación y dieta, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, alojamiento transitorio y, en general, para garantizar el mínimo vital de las víctimas.

Educación: Debe ser libre de discriminación y permitirá a las víctimas mantener vivas sus tradiciones y cultura y dará continuidad a los procesos etno educativos a las víctimas de desplazamiento forzado. Se desarrollarán líneas especiales de crédito para educación superior para las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y las instituciones de educación superior otorgarán cupos especiales para las víctimas, en el marco de su autonomía.

Salud: Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión.

Vivienda: Las víctimas cuyas viviendas hayan sufrido despojo, abandono, pérdida o menoscabo, y cuya intención sea el asentamiento urbano, serán atendidos de forma prioritaria y diferencial, para lo cual tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado.

v. **Would your country have any comments on the issue of the impact of reservation on the implementation to the ICERD? Is there a need for reservations and why?**

No hay comentarios

vi. **Would you have any comments concerning Article 14 of the ICERD (declaration by State Party recognizing the competency of the Committee to receive/consider individual complaints)?**

No hay comentarios

vii. **Which CERD recommendations has your country implemented with regard to national mechanisms and xenophobia, including any legal and judicial frameworks and practices, substantive and procedural measures? What has been your national experience (including challenges) in this regard?.**

El tema de penalización del racismo esta contenido en una de las recomendaciones del Comité. En ese sentido, se destaca la aprobación en el año 2011, de la Ley 1482 de 2011, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones, cuyo objeto es el de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Esta Ley penaliza estas conductas con prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

viii. **How is assistance provided to victims and/or affected communities of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance at the domestic level? How do victims and/or affected communities participate fully and effectively in relevant process and national mechanisms?.**

Desde el Observatorio Contra la Discriminación y el Racismo se trabaja para impulsar un Sistema Nacional Contra el Racismo y la Discriminación, el cual contará con un protocolo, ruta para la prevención y atención y sistema de información que registrará y monitoreará la evolución de las denuncias de las víctimas individuales o colectivas de estos flagelos.

ix. **With regard to the topics of this questionnaire:**

a) **Kindly indicate any possible recommendations your country would wish to provide and**

N/A

b) **Are there any additional comments or information your country wishes to provide in relation to xenophobia, national mechanisms or procedural gaps?**

N/A